

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 87/2014
(Libre Gestión No. 34/2014)

“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON SERVICIO FOSALUD, FLOTA VEHICULAR Y ACCESORIOS PARA LOS SITIOS REPETITIVOS”

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____

_____ actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte e,

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723



actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **"RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **RADIOCOM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de Jorge Comandari David, inscrita en el Registro de Comercio con el Número DIECISEIS del Libro SEISCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día tres de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Salvador Molina Orellana, mediante el cual se incorpora íntegramente el texto del Pacto Social, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero de dos mil diez, c), Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cinco de julio de dos mil dos, ante los oficios de José Salvador Molina Orellana, inscrito en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de julio de dos mil dos, en la cual se constituye todo el Contrato Social y Estatutos que regirán a la Sociedad, de la cual consta que su naturaleza, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la dirección, gestión y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por dos miembros Propietarios, el periodo de funciones de los administradores será de cinco años y podrán ser reelectos, al Presidente de la Junta Directiva le corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad RADIOCOM, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto segundo del Acta número UNO/ DOS MIL TRECE asentada en el libro de actas de Junta

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de febrero del año dos mil trece, en la cual consta que en el punto segundo se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Presidente de la Junta Directiva el señor Víctor Adán Quijada Martínez y como suplente al señor Fátima Lorena Quijada Guevara, para el período de siete años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 34/2014, denominado **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON SERVICIO FOSALUD, FLOTA VEHICULAR Y ACCESORIOS PARA LOS SITIOS REPETITIVOS”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA US \$	PRECIO TOTAL CON IVA US \$
1	Radio móvil análogo y digital. Marca HYTERA, Modelo MD786G, Rango VHF 136 - 174 Mhz. De 1024 canales, 5/45 Watts de Potencia de salida de RF, con potencia de audio de 3 Watts, encriptación de voz avanzada, compatible al 100% con tecnología DMR digital y análogas con las repetidoras de FOSALUD, seguridad por contraseña de sistema para proteger la información contenida y no clonar radios, escritura y lectura, pantalla digital de 2" TFT a color de alto desempeño, con opción de PseudoTrunking incorporado, soporte de aplicación a terceros, GPS integrado, certificación IP-54, Siete botones programables, llamadas privadas, grupo de llamadas, llamada a todo el grupo, puerto de expansión para controles de telemetría, software y cables de programación, Rack de montaje, mensajería de texto, cable de 12 voltios, micrófono de mano, manual del usuario y de servicio, programación cumple con las especificaciones militares MIL-STD810C//D/E/F	C/U	8	\$ 960.22	\$ 7,681.76
2	Antena tipo Omnidireccional De alta ganancia marca ANDREW, modelo DB224E con frecuencia de operación de 138 a 150 MHZ para repetidora 4 dipolos plegables, 9db, 500 watts con conector tipo N macho.	C/U	1	\$ 1,128.16	\$ 1,128.16

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
 Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

3	Duplexor o Cavidad. Marca SINCLAIR modelo 2220E con conector N hembra y de 4 cavidades, con filtros pasa banda / rechaza banda con frecuencias de operación entre 138 a 174 Mhz. 70 db y 350 watts de potencia	C/U	1	\$ 1,886.61	\$ 1,886.61
4	Cable Heliax de marca LS DE 1/2. Y 50 ohms Para antena de repetidora RF con conectores "N" en cada extremo.	Metro	60	\$ 12.20	\$ 732.00
5	Antena Omnidireccional. Para radio base, marca TRAM, modelo 1,400T con rango de frecuencia de 135 a 174 MHZ. Ganancia de 6 db, ancho de banda de 5MHZ. Y una potencia de 200 Watts.	C/U	4	\$ 87.38	\$ 349.52
6	Antena Omnidireccional. Empotrable para radio móvil, marca MAXRAD, modelo MFT 120 CON RANGO DE FRECUENCIA DE 118 A 940 mhz, y ganancia unitaria, potencia de 150 watts.	C/U	4	\$ 33.01	\$ 132.04
7	Fuente de Poder Marca SAMLEX, modelo SEC1223 con derivación reverterdor para recarga de baterías de 12 VDC y 23 amperios.	C/U	5	\$ 155.68	\$ 778.40
8	Paneles solares Marca SOLAR WORD, modelo sw 85 para sistemas de 12 voltios con potencia de 85 watts, recargar baterías de respaldo en sitios respectivos, voltaje de circuito abierto Voc:22.1 V., voltaje en punto máximo de potencia 17.9V, incluye controlador de carga, instalación y transporte.	C/U	4	\$ 736.36	\$ 2,945.44
9	Batería para radios portátiles PD786, marca HYTERA modelo BL-2006 de Li-ion 2000 mAh v voltaje nominal de 7.4V.	C/U	5	\$ 121.68	\$ 608.40
10	Baterías. De 12 VCD por 200 amperios, marca PERFORMANCE con sus respectivos terminales	C/U	6	\$ 250.30	\$ 1,501.80
11	Enlaces IP. Completo marca UBIQUITI NETWORKS, con antena parabólica modelo RD5G34 de 34dbi (4.9-5.9 hgz), con rocket M5 Airmax de alta capacidad y alcance 802.11 a/n (4,9-5,8 Ghz), conectorizado modelo ROCKETM5, y protector PoE 10/100/1000, Mbps modelo TXPOE548 OUT, incluye instalación, respaldo de 8 horas y transporte.0	C/U	2	\$ 9,545.45	\$ 19,090.90
12	Mástil galvanizado de 6 metros de longitud, sin marca	C/U	4	\$ 25.68	\$ 102.72
13	Radio Portátil. Marca HYTERA, Modelo PD786 Funciones analógicas y digitales pantalla LCD de 1.8 pulgadas a color TFT y teclado, potencia de salida	C/U	7	\$ 918.00	\$ 6,426.00

<p>programable alta/baja con potencia máxima de 4 watts, rango de operación VHF 136-174 MHZ, 1024 canales de operación MDC 1200, HDC 1200, DTMF, 2-tonos y 5-tonos, scaneo, mensajería SMS cortos, batería de alta capacidad de 2000 miliamps Li-ion, 7.4 volts clip de cincho, cargador rápido, manual de usuario, programación, parlante de alto nivel de salida de audio para recepciones más claras, codificación PL para privacidad de canal, sirena de emergencia, encriptación de voz avanzada, alarma de emergencia programable, manual técnico con su respectivo hardware y software de programación y que cumpla con las especificaciones militares MIL-STD, 810C/D/E/F e IP57, relativos a inmersión en agua a 1 metro, 24 meses de garantía.</p>				
TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD DE				\$43,363.75

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN. Todos los equipos que se suministren bajo las especificaciones detalladas deberán de ser nuevos. Los renglones uno, dos, tres, nueve y trece, son compatibles con los equipos que el FOSALUD posee. El Contratista entregará los equipos debiendo observar las condiciones siguientes: a) Se deberá coordinar con el Administrador de Contrato, previamente para la entrega del bien o equipo a adquirir, b) Se realizará acta de recepción a satisfacción del bien o equipo, pactados por el Administrador de Contrato, c) El embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias a fin de garantizar su respectiva protección, manipulación y transporte. Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, el FOSALUD podrá rechazarlos y el Contratista deberá, sin ningún cargo adicional, reemplazarlos o hacerles todas las modificaciones necesarias en un periodo de quince días para que se cumpla con las especificaciones, sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor según la normativa correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Solicitud de cotización de la Libre Gestión No. 34/2014 **“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON SERVICIO FOSALUD, FLOTA VEHICULAR Y ACCESORIOS PARA LOS SITIOS REPETITIVOS”**. b) La Oferta del **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día veintitrés de junio de dos mil catorce. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere)

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
 Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestaria número DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS - CERO UNO - DOS DOS – UNO- SEIS UNO UNO CERO DOS. EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,363.75), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI,

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Número _____, del Banco Agrícola, S.A. a nombre de Radiocomunicaciones, S.A. DE C.V., Número de teléfono de contacto: veintidós veinticinco – cincuenta y uno cero cero, y Fax: veintidós veintiséis - dieciocho cuarenta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SESENTA DÍAS HÁBILES** posteriores a la distribución del contrato. Todo suministro o Servicio contratado deberá ser entregado mediante **UNA SOLA ENTREGA**, al CIENTO POR CIENTO. Los suministros o servicios deberán ser entregados en la Sede del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente de su distribución al contratista. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$4,336.38)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la finalización del plazo contractual, la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta DOCE MESES. Dichas garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Alfredo Mira Martínez, Técnico de Mantenimiento de Radios, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 52/2014, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP,

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.

Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.

Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 34/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes:

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

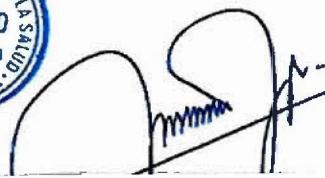
a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el FOSALUD señala como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Final Séptima Avenida Norte, Número Treinta y nueve, Residencial San Carlos, San Salvador. Teléfono veintidós veinticinco cincuenta y uno cero cero, fax: veintidós veintiséis dieciocho cuarenta. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"



RADIOCOM, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723